

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta; S.L.P. (DAPAS)

Número de auditoría: AED/ODAP-14/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta; S.L.P. (DAPAS), relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

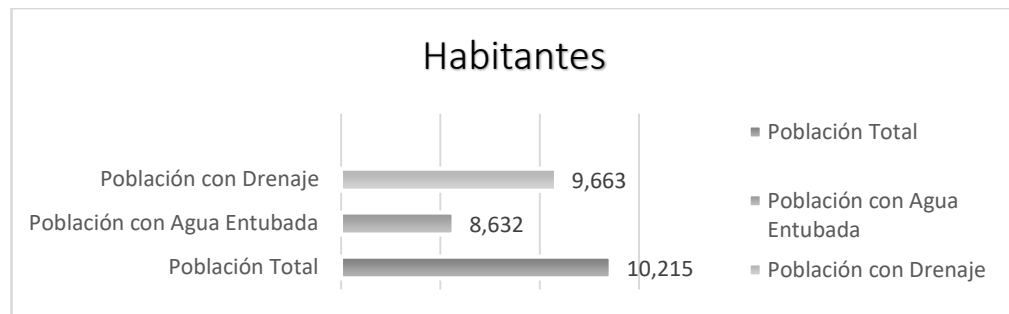
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

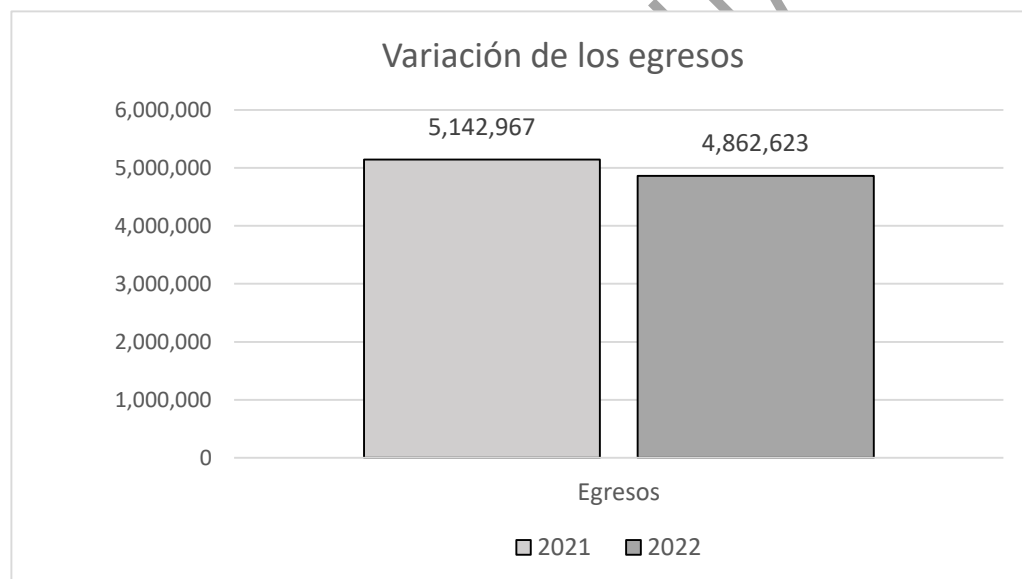
Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P. (APASCAR), atiende a la población 10,215 habitantes; de los cuales 8,632 disponen de agua entubada de la red pública y 9,663 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 84.5% y 94.6%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$4,862,623; el cual fue inferior en -5.5% con relación a los \$5,142,967; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$-280,344 lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	5,022,179	159,556	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	4,862,623			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	5,022,174	-18.8%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	6,185,162			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	4,862,623	-21.4%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	6,185,162			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	4,993,419	99.43%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	5,022,179			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	-4,903	0.04%	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	126,148			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	2,856,374	22.60%	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	126,148			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	0	0.00%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	4,862,623			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	0	0.00%	15.9%	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	10,215			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	4,681,271	96.30%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	4,862,623			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	1,682,971	34.6%	46.9%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	4,862,623			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

Tabla 2. Resultados de los indicadores de desempeño financiero del Organismo Operador

Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS)					
Nombre	Fórmula	Variabes	Valores	Resultado (%)	Definición
Cobertura de Agua Potable	$(POBAP/POBT)*100$	POBAP= Población con Servicio de Agua	10,011	98.00	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de agua potable. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	10,215		
Cobertura de Alcantarillado	$(POBALC/POBT)*100$	POBALC= Población con Servicio de Alcantarillado	878,490	8,600	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de alcantarillado. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	10,215		
Continuidad del Servicio	$(TCONT/TREG)*100$	TCONT= N° de Tomas con Servicio Continuo	3,117	91.35	Se evalúa la continuidad en el servicio de agua
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	3,412		
Reclamaciones por cada mil tomas	$(NREC \times 1000)/TREG$	NREC= N° de Reclamaciones Recibidas	0	33.32	Evalúa la calidad del servicio en función a las reclamaciones de los usuarios.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	3,412		
	$(CEE/COSTO)*100$	CEE= Costo de Energía Eléctrica	1,420,313	33.32	

Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS)					
Nombre	Fórmula	Variables	Valores	Resultado (%)	Definición
Incidencia de Energía Eléctrica		COSTO= Costos Totales del Organismo Operador	4,262,838		Evalúa la incidencia del costo de la energía en la prestación de los servicios.
Empleados por cada mil tomas	NTE x 1000 / NTREG	NTE= N° de total de empleados en el Organismo Operador	13	3.81	Evalúa los costos de administración e indirectamente es un indicador de la Productividad del Organismo.
		NTREG= N° de tomas registradas	3,412		
Número de empleados dedicados a la Cultura del Agua	(NTE-CA x 1000 / NTREG)	NTE-CA= N° de empleados en el Organismo Operador dedicados a la Cultura del Agua	1	29.31	Evalúa la atención que se le da a la Cultura del Agua en el Organismo Operador.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	3,412		
Eficiencia Física (%)	VAE/VAP * 100	VAE= Volumen de agua entregado (m3)	3,889,806	1,091.55	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua servida a los usuarios. Evalúa el conocimiento del agua producida en las fuentes, el agua que se pierde en los procesos de producción, conducción, almacenamiento y distribución del sistema de agua potable.
		VAP= Volumen anual de agua potable producido (m3)	356,356		
Eficiencia Comercial (%)	(VAC/VAE)*100	VAC= Volumen de agua cobrado (m3)	346,174	8.90	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua que fue cobrada a los usuarios en relación con el agua entregada. Evalúa la cantidad de agua cobrada entre el agua entregada
		VAE= Volumen de agua entregado (m3)	3,889,806		
Eficiencia Comercial (Eficiencia de Cobro) (%)	(IRS/IEPS)*100	IRS= Ingreso real por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	113,615	2.26	Es una medida de la capacidad del organismo para cuantificar el monto del recurso captado por los servicios prestados en relación con el monto total posible de recaudar. Evalúa la eficiencia en el monto de los servicios
		IEPS= Ingreso pre facturado por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	5,022,179		

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominado Junta de Gobierno la cual se encuentra conformado por:

- a) El Presidente Municipal de San Ciró de Acosta.
- b) El Director General de la Comisión Estatal del Agua.
- c) 3 Representantes del Consejo Consultivo.
- d) La Regidora del municipio de San Ciró de Acosta.

e) El Director General de DAPAS.

La entidad fiscalizada constituyó la Junta de Gobierno 2021-2024, mediante la séptima reunión extraordinaria de fecha 02 de diciembre del 2021, lo anterior conforme a los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P.; en cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado y para realizar una mejor toma de decisiones.

2. La entidad fiscalizada señaló que la Dirección General, la Dirección Administrativa y la Contraloría Interna son las áreas responsables de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación; las cuales dependen de la Dirección General. Dichas funciones se encuentran establecidas, en los artículos 26, fracción III, 28, fracción I; 39, fracción I, 42, fracción XXXIV del Reglamento Interno del Organismo, en apego a las disposiciones previstas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 4, último párrafo, 6, fracción II, y 79, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, 30, 141 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículos 79, 91, 92 fracciones III y IV, 96 fracción XIV, 100 fracción XXV de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí y artículo 5 y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

3. La entidad fiscalizada cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

- a) Proyecto Estratégico de Desarrollo.
- b) Programa Operativo Anual.
- c) Programas Presupuestarios.

De los cuales se verificó que la entidad fiscalizada elaboró Programas Presupuestarios, los cuales son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias.

Además, se verificó que el Proyecto Estratégico de Desarrollo contiene propuestas de estrategias de mejora y calendarización para implementarlas dentro del ejercicio 2022.

Asimismo, se identificó que el Programa Operativo Anual aplicable para el ejercicio fiscal 2022, no cuenta con los elementos mínimos que establecen los artículos 5, 6 fracción II y 22 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y artículos 3, fracción XXXIV y 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que derivado de la recomendación, el organismo operador de agua potable se compromete a realizar los requerimientos con el fin de que el Programa Operativo Anual cumpla con lo que establece el artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la documentación no atiende al resultado.

AED/ODAP-14/2022/05-001 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Programa Operativo Anual este aprobado por el ayuntamiento, y que cumpla con los elementos que establece el artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- a) Los proyectos y acciones para el ejercicio fiscal.
- b) Las metas anuales de reducción de pérdidas.
- c) Las metas anuales de cobertura de medición.
- d) Las campañas educativas y todo lo referente a mejorar la administración del recurso hídrico que corresponda al prestador de servicios, en el área de su jurisdicción.
- e) Los indicadores de desempeño.

4. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, las cuales se establecen mediante los Decretos 645 y 924 de fechas 19 de agosto de 1996 y 23 de febrero del 2012 respectivamente, conforme a los artículos 2, 3, fracción XXXI y 91, de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Sin embargo, al revisar los instrumentos de planeación no se identificaron objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que contribuyan directamente al cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, en específico al siguiente Eje:

- Eje 3. Economía Sustentable para San Ciró de Acosta, tema 4: Recuperación Hídrica con Enfoque de Cuencas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el Organismo Operador de agua analizara la estructura de las MIR con el fin de que los objetivos que se establezcan en cada uno de los programas estén alineados a los ejes que establece el Plan Municipal de Desarrollo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), no presentó documentación en la cual se identifique en los instrumentos de planeación los objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que contribuyan directamente al cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

AED/ODAP-14/2022/05-002 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de los programas actuales y de los subsecuentes guarden congruencia con los instrumentos de planeación de orden superior. Asimismo, deberá presentar la documentación en la que indique el motivo por el cual los objetivos estratégicos no se encuentran alineados a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo o en su caso, especificar a qué objetivos contribuyen directamente.

5. La entidad fiscalizada señaló que los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación no recibieron capacitación con el propósito de reforzar sus competencias profesionales y el desempeño de sus funciones. Asimismo, se identificó que no se cuenta con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y a su vez con un Programa Anual de Capacitación.

Cabe señalar que las funciones de capacitación y desarrollo del personal de la DAPAS, se establecen en el artículo 41, fracción XI del Reglamento Interior del Organismo Operador, a la Dirección Administrativa, la cual depende de la Dirección General.

Por lo que respecta a las capacitaciones en materia de agua potable, no se presentó documentación que permita verificar que se profesionalizó al personal relacionado con dichas funciones; contraviniendo las disposiciones previstas en los artículos 92, fracción XIV y 99, fracción V de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el Organismo Operador de Agua Potable, analizara con las entidades estatales las oportunidades de cursos de capacitación para el personal de este organismo y así poder estructurar el programa anual de capacitación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la documentación no atiende el resultado.

Además de considerar capacitaciones en materia de agua potable.

AED/ODAP-14/2022/05-003 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y el Programa Anual de Capacitación del ejercicio en curso, con el propósito de realizar de manera ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión del Organismo.

6. La entidad fiscalizada durante la etapa de planeación, elaboró el programa de Difusión y Cultura del Agua el cual considera acciones que promueven el cuidado del agua, tales como:

1. Instalación de un módulo de información que se llevaría a cabo los días 26, 27, 28 y 31 de enero con un horario de 7:00 pm., a 9:00 p.m. dentro de la fiesta Regional de San Ciró de Acosta (FERESCA).
2. Implementación de pláticas para las y los niños de primaria sobre medidores.
3. Desfile conmemorativo al día mundial del agua.
4. Pláticas sobre la contaminación del agua y pegado de carteles en establecimientos.
5. Stan para muestras de cloración para uso doméstico y actividad "un detalle para mamá".
6. Tips para el cuidado y recomendación de uso eficiente del agua potable.

Programación

7. La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas las cuales cumplen con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en apego a las disposiciones previstas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículos 26 y 27, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, como se muestra a continuación: (tabla)

8. La entidad Fiscalizada elaboró 5 Programas Presupuestarios los cuales no cuentan con metas e indicadores, además al verificar el Programa Anual de Obras y Adquisiciones, no es posible identificar los proyectos a los cuales se destinó el presupuesto aprobado, estos programas no contienen objetivos que, para efectos de la prestación de los servicios públicos, son el vínculo directo entre la etapa de planeación estratégica y la etapa de programación. Además, que la entidad fiscalizada fue creada, con el objetivo primordial para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas de sus jurisdicciones.

Asimismo, se identificó que los programas no permiten identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales no contienen metas, o indicadores con un enfoque a resultados para su seguimiento y evaluación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el Organismo Operador de Agua Potable, realizara en el ejercicio 2023 el presupuesto 2024 en base a una planeación y programación de los servicios públicos así mismo actualizaremos el programa operativo anual el cual ira acorde al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Ciró de Acosta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la documentación presentada no atiende el resultado.

AED/ODAP-14/2022/05-004 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de planear y programar la prestación de los servicios públicos conforme a las necesidades prioritarias, además de elaborar y actualizar los Programas Operativos Anuales, los cuales deben contar con acciones y estrategias en materia de agua; así como los recursos para su ejecución, y demás elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación, además las obras y acciones que representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada, deberán ser consideradas en los componentes o en las actividades que conformen los Programas Presupuestarios que se comprometan a través del Presupuesto de Egresos de ejercicios subsecuentes, para el cumplimiento de las metas fijadas en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

9. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño de los programas presupuestarios considerados en el presupuesto de egresos y que cuentan con sustento metodológico, se seleccionó una muestra conformada por dos programas: " Difusión y Cultura del Agua "; los cuales presentan algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario " Difusión y Cultura del Agua " en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Difusión y Cultura del Agua".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

En el programa presupuestario no se identificaron objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que contribuyan directamente al cumplimiento del objetivo del Plan Municipal de Desarrollo en el eje 3. Economía Sustentable para San Ciró de Acosta, tema 4: Recuperación Hídrica con Enfoque de Cuencas, los cuales son "Propiciar acciones que tiendan a frenar la afectación a los suelos naturales de nuestro municipio, generando a su vez proyectos y obras que favorezcan la recarga del acuífero y que satisfagan las necesidades de las personas del medio rural que no cuentan con el acceso a este importante recurso", ni con la estrategia de

“Desarrollar, priorizar y ejecutar proyectos de recarga del acuífero y abastecimiento de agua en las comunidades sin acceso al vital líquido”.

2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no se encuentra debidamente identificado ni claramente establecido el problema central del árbol de problemas, no presenta árbol de objetivos, además de no presentar un adecuado análisis de la estructura analítica, sobre la situación negativa detectada que sustenta la razón de ser.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico (MML); además no elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del Programa.

En el nivel de Actividades no se cuantifican y calendarizan las acciones comprometidas, lo que impide medir el cumplimiento y resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el organismo operador de agua potable se compromete a corregir las deficiencias alineadas a lo que estipula el Marco Lógico y los lineamientos que establecen la estructura de Indicadores de Desempeño.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), no presentó documentación en relación a las áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología del Marco Lógico (MML) para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados.

AED/ODAP-14/2022/05-005 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de corregir las deficiencias identificadas en el programa evaluado, para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico (MML), así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las acciones realizadas para atender las deficiencias se deberán aplicar al programa vigente a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

10. El Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada, publicado con fecha 09 de marzo 2022; no incluyó los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el organismo operador de agua se compromete a realizar el presupuesto de egresos conforme a la ley.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la entidad se compromete a realizar las acciones correspondientes para realizar el Presupuesto de Egresos conforme a la Ley.

AED/ODAP-14/2022/05-006 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias detectadas de manera que el Presupuesto de Egresos aprobado para ejercicios subsecuentes cuente con la totalidad de los apartados específicos que estable la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ejercicio

11. La entidad fiscalizada presentó información referente a la asignación de los recursos conforme al Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 09 de marzo del 2022, en el cual se identificó que para el programa "Difusión y Cultura del Pago del Agua", se presupuestó el importe de \$16,625.290 (SIC); sin embargo, en la Matriz de Indicadores para Resultados, se refleja la cantidad de \$42,395.14; lo cuales no fueron asignados por actividad.

Conforme a lo anterior, no es posible realizar el análisis del programa Difusión y Cultura del Agua, ya que no cuenta con la suficiente información, por lo que no se puede identificar los montos asignados para cada una de las actividades que fueron programadas, así como las metas y el cumplimiento de las acciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el organismo operador de agua se compromete a realizar las mejoras en el programa de cultura de agua a fin de que los recursos que sean asignados sean ejercidos y establecidos en las MIR.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la entidad no presentó documentación que atienda al resultado.

AED/ODAP-14/2022/05-007 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar el correcto registro contable de los Programas Presupuestarios, asimismo que la designación de recursos por actividad programada con la finalidad de atender las necesidades prioritarias en materia de cultura del agua, por lo cual deberá buscar obtener el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, además deberá elaborar en lo subsecuente los programas que atiendan el principio de eficiencia, eficacia y/o economía.

12. La entidad fiscalizada cuenta con el Reglamento Interno publicado el 25 de octubre del 2018 en el Periódico Oficial del Estado, y la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de aguas residuales del organismo operador descentralizado del Municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, publicada el 28 de diciembre del 2021; cumpliendo con lo referente a la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos que proporciona, para dar mayor certeza a los servidores públicos que colaboran en el Organismo Operador, así como a los usuarios sobre la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Seguimiento

13. Respecto a la documentación presentada, la entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con un área responsable de realizar las funciones de seguimiento a los programas; sin embargo, al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 39, fracción I, que corresponde a las Unidades Administrativas que dependen directamente de la Dirección General, sin embargo, en la estructura orgánica se identifican solamente 2 áreas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el

resultado; por lo que manifestó, que el organismo operador de agua establecerá como actividad la verificación de los avances de los programas presupuestarios que asigna este organismo por ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la documentación presentada no atiende al resultado.

AED/ODAP-14/2022/05-008 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el área responsable de realizar las funciones de seguimiento a los programas ejecutados, cuente con las atribuciones correspondientes conforme al marco normativo.

14. La entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas ejecutados, en particular a los Programas Presupuestarios y al Programa Operativo Anual; contraviniendo las disposiciones previstas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 73, 77, 78, fracción III, y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el organismo operador de agua crea un instrumento de seguimiento de las acciones de mejora establecidas en los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la entidad aún no cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de los programas ejecutados.

AED/ODAP-14/2022/05-009 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un sistema o instrumento para dar seguimiento a los Programas Presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones.

15. El área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas no generó los informes correspondientes; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el organismo operador de agua solicitara a cada área realicen informes trimestrales sobre las acciones de mejora en los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la documentación presentada no atiende al resultado.

AED/ODAP-14/2022/05-010 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el área responsable, que realiza las funciones de seguimiento emita informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses y que, además, dichos informes contengan información pertinente para la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño. Asimismo, una vez que estos sean elaborados, deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

16. La entidad fiscalizada manifestó que cuenta con un área encargada de realizar la función de comprobar que la información reportada por las áreas en relación con el avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada; respectó a la documentación presentada, no incluyó información para analizar qué área es la responsable; sin embargo al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 28, fracción X, a la Contraloría Interna, la cual depende directamente de la Dirección General, sin embargo en la estructura orgánica se identifica como "Contralor Comisionado a la D.A.P.A.S".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el organismo operador de agua establecerá que área será la encargada de llevar el seguimiento de las acciones de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la documentación presentada no atiende al resultado.

AED/ODAP-14/2022/05-011 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de asignar al área correspondiente de realizar las funciones de comprobar que la información del avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada.

17. La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento del Programa Presupuestario "Difusión y Cultura del Agua", considerando las afectaciones al presupuesto.

Evaluación

18. Respecto a la documentación presentada, la entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con un área encargada de la evaluación del cumplimiento de los programas, sin embargo al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 39, fracción I, señalando a las Unidades Administrativas, que dependen directamente de la Dirección General, sin embargo en la estructura orgánica se identifican 2 áreas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el organismo operador de agua establecerá mecanismos de evaluación de resultados de mejora en las acciones de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la documentación presentada no atiende al resultado.

AED/ODAP-14/2022/05-012 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de asignar al área correspondiente las funciones de la evaluación al cumplimiento de los programas ejecutados; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, en apego al Reglamento Interno.

19. Debido a que la entidad no cuenta con suficiente información para verificar el cumplimiento del programa "Difusión y Cultura del Agua" mediante el cual se aplicaron recursos públicos, además que no se consideraron los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades; metas e indicadores, lo cual no permite establecer una base para evaluar su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el organismo operador de agua establecerá tiempos para realizar las evaluaciones de mejora al final de cada ejercicio en las acciones de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la documentación presentada no atiende el resultado.

AED/ODAP-14/2022/05-013 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar fichas técnicas correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios (a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades) con las siguientes características:

- a) Nombre de las variables.
- b) Metas programadas y realizadas.
- c) Valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores del programa.

En caso de existir modificaciones (diferencias entre la programación inicial y el cumplimiento final) en el Ejercicio Fiscal, se contar con la justificación y aprobación de la misma.

Lo anterior, debe ser considerado para los programas actuales, así como para los de ejercicios subsecuentes.

20. La entidad fiscalizada no llevó a cabo la evaluación del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios y/o del Programa Operativo Anual. Además la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el organismo operador de agua se compromete a presentar los resultados de las evaluaciones finales en las acciones de mejora de cada programa presupuestario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la documentación presentada no atiende el resultado.

AED/ODAP-14/2022/05-014 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el área responsable de realizar la evaluación de los programas ejecutados emita los informes correspondientes, además se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dichos informes sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Rendición de Cuentas

21. La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías de desempeño en ejercicios anteriores.

22. Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Presupuesto de egresos que contenga el listado de Programas Presupuestarios; así como, los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El Programa anual de trabajo.
- Informe de actividades.
- Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el organismo operador de agua se compromete a realizar la publicación en la página oficial de la información que es necesaria para ser transparentes en la rendición de cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la documentación presentada no atiende el resultado.

AED/ODAP-14/2022/05-015 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que publique en la página de Internet la información que no fue identificada.

23. Respecto a la documentación presentada, la entidad fiscalizada manifestó que cuenta con un área responsable de publicar en la página de Internet del organismo, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; la cual se denomina Dirección Administrativa, y

depende directamente de la Dirección General, sin embargo, al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones no se encuentran establecidas, además en la estructura orgánica se identificó el área correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el organismo operador de agua establecerá a través de un nombramiento el personal que será encargado de publicar la información necesaria para cumplir con la transparencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la documentación presentada no atiende el resultado.

AED/ODAP-14/2022/05-016 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de establecer las atribuciones en el Reglamento Interno al área que realiza las funciones de publicar en la página de Internet del Organismo, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

24. Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró y presentó ante la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades, el cual fue aprobado mediante el acta No. 02 de fecha 07 de marzo del 2023, y no fue publicado en la página de Internet, asimismo en dicho informe no fue posible identificar la información referente a los Programas Presupuestarios, en particular a los objetivos de los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; así como las metas y el cumplimiento final de los programas a los que se les designó recurso público, además deben guardar congruencia con el Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo y estos a su vez con el Plan Municipal de Desarrollo.

Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión. Además, no cuenta con un dictamen respecto a la veracidad y responsabilidad de la información presentada en el Informe presentado por el Director del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Núm. MMXXIII-190, de fecha 07 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el organismo operador de agua se compromete a modificar los Informes de Trabajo próximos a presentar para que estos contemplen los informes finales sobre el cumplimiento de las acciones de mejora de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la documentación presentada no atiende el resultado.

AED/ODAP-14/2022/05-017 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que en el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado por la Junta de Gobierno sea publicado en la página de Internet, además debe integrar aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que cuente con objetivos y metas del Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo para que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo, así mismo deberá adjuntar un dictamen relacionado con la veracidad y responsabilidad de la información que conforma el informe.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 17 resultados no favorables, de los cuales ninguno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 17 restantes generaron: 17 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

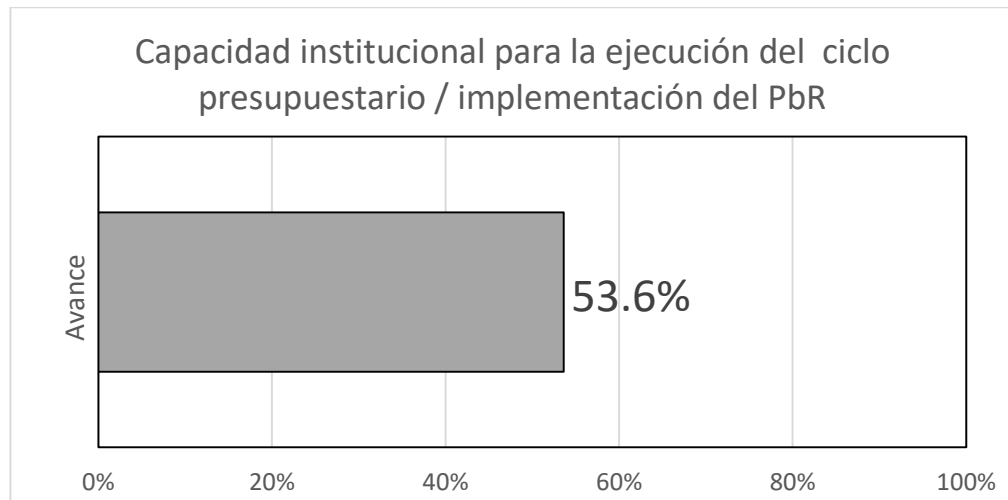
Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto a los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

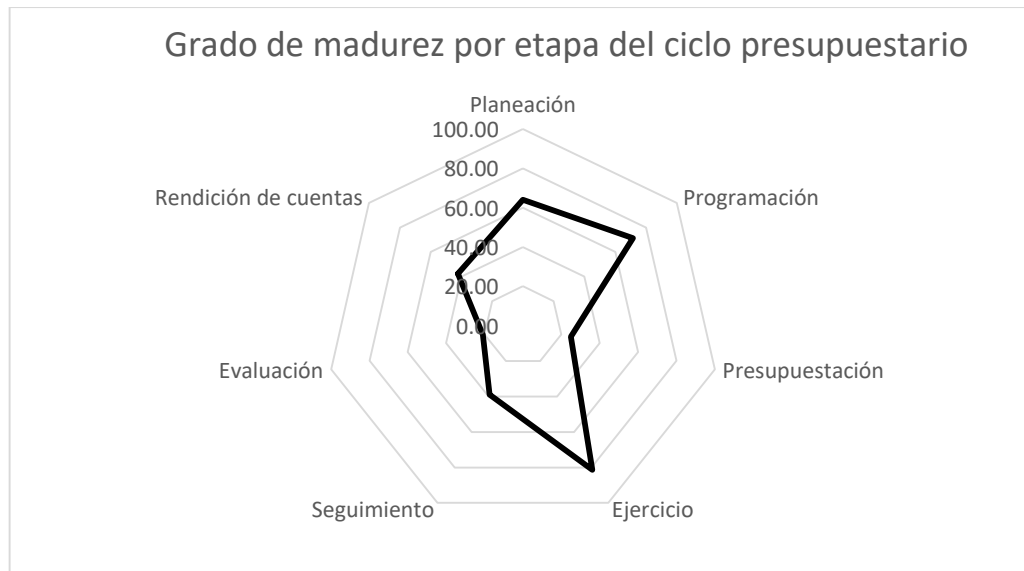
Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son ejercicio, programación, planeación y rendición de cuentas; las principales áreas de oportunidad se observan en evaluación y presupuestación.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas
T.C. Vianey Hurtado Barrera

Supervisor
Auditor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Normatividad Estatal y Municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Principio 4 del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Buena práctica a seguir recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipal.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/ZRA/VHB